

INDICE POR DEPARTAMENTOS

JEFATURA DEL ESTADO	PAGINA	Resolución de la Dirección General de Personal por la que se resuelve el concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Dibujos» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran los Profesores agregados propuestos por la Comisión dictaminadora del referido concurso.	PAGINA
Decreto 2039 1971, de 30 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.	14239	Resolución de la Dirección General de Personal por la que se nombran Profesores agregados de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en virtud de concurso de traslados por resultar únicos peticionarios.	14269
MINISTERIO DE JUSTICIA		Resolución de la Dirección General de Personal por la que se resuelve el concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran los Profesores agregados propuestos por la Comisión dictaminadora del referido concurso.	14289
Orden de 25 de junio de 1971 por la que se concede la libertad condicional a 33 penados.	14262	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE HACIENDA		Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social aprobadas por Orden de 22 de diciembre de 1970. «Continuación».	14261
Corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 1971 por la que se establece el Reglamento Provisional del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.	14261	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Circular número 670 de la Dirección General de Aduanas sobre asignación de claves estadísticas al capítulo 73 del Arancel.	14251	Resolución de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concepto de las instalaciones eléctricas que se citan.	14283
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Resolución de la Delegación Provincial de Oporto por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concepto de las instalaciones eléctricas que se citan.	14286
Convención de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local, convocada en 27 de mayo de 1971 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio siguiente.	14261	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Resolución de la Diputación Provincial de Albacete referente a la convocatoria de concurso de méritos para la contratación de Médicos residentes.	14262
Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid referente a la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Capataz de Brigada, en turno libre.	14261	Resolución del Ayuntamiento de Vigo referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Ayudante Técnico adscrito a la Dirección de Vías y Obras Municipales.	14262
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de la Dirección General de Personal por la que se nombra Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en virtud de concurso de traslado por resultar único petionario.	14259		

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1971 por la que se establece el Reglamento Provisional del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Advertidos errores en el texto del Reglamento Provisional del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de fecha 23 de julio de 1971, páginas 12097 a 12102, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 19. Derecho de repetición del asegurado.—19.1 f), donde dice: «Por el delito de omisión de socorro tipificado en el artículo 498 bis del Código Penal...», debe decir: «Por el delito de omisión de socorro tipificado en el artículo 489 bis del Código Penal...».

En el artículo 26. Asesoría Jurídica.—Donde dice: «... designados al efecto en la forma y para los casos que se determinan», debe decir: «... designados al efecto en la forma y para los casos que se determinan».

En la disposición transitoria cuarta, donde dice: «... sujetándose a lo dispuesto al efecto en la Ley de Caza, de 4 de abril

de 1970 (Decreto 506 1971, de 25 de marzo) ...», debe decir: «... sujetándose a lo dispuesto al efecto en la Ley de Caza, de 4 de abril de 1970 (Decreto 506 1971, de 25 de marzo)».

CIRCULAR número 670 de la Dirección General de Aduanas sobre asignación de claves estadísticas al capítulo 73 del Arancel.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio último, la nueva estructura del capítulo 73 del Arancel, se precisa la asignación de claves estadísticas a las diversas subpartidas del mismo por lo que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

1. Quedan sin efecto las claves estadísticas establecidas para el capítulo 73 en la correlación anexo a la Circular 666.

2. Debido a los traslados que se producen en el proceso mecanizado, y para evitar la desvirtuación del dato estadístico, a partir de la vigencia de las nuevas claves, que por la presente se asignan al capítulo 73, los servicios de esa Administración, y los señores Agentes de Aduanas adscritos a la misma, se abstendrán de utilizar en los documentos de despacho las claves estadísticas que se anulan.

3. Las nuevas claves estadísticas del capítulo 73 son las siguientes:

Claves	Texto	Claves	Texto
73.01	Fundición en bruto (incluida la fundición espe- cular), en lingotes, tochos, gaitápagos o masas:	73.03.11	B.—Sin clasificar.
	A.—Fundición hemalites:	73.04	Granallas de fundición, de hierro o de acero, in- cluso trituradas o calibradas:
73.01.01	1- que contenga en peso el 1.60 por 100 o más de manganeso.	73.04.01	A.—De alambre.
73.01.02	2- que contenga en peso más de 1.20 por 100 hasta 1.80 por 100 de manganeso.	73.04.91	B.—Las demás.
	3- que contenga en peso hasta 1.20 por 100 máximo de manganeso:	73.05	Polvo de hierro o de acero: hierro y acero es- ponjosos (esponjas):
73.01.03	a) Obtenida enteramente con carbón vegetal (arrabio al carbón vegetal).	73.05.01	A.—Polvo de hierro o de acero.
73.01.04	b) Las demás.	73.05.11	B.—Hierro y acero esponjosos (esponja).
	B.—Fundición fosforosa:	73.06	Hierro y acero en bloques pudelados, empaque- tados, lingotes o masas:
73.01.11	1- que contenga en peso el 1.60 por 100 o más de manganeso.		A.—De más de 1.000 kg.
73.01.12	2- que contenga en peso más de 1.20 por 100 de manganeso y menos de 1.60 por 100.	73.06.01	De acero especial sin aleación: lingotes.
	C.—Fundición especcular.	73.06.02	De acero especial sin aleación: los demás.
73.01.21	D.—Fundición de vanadio-titanio.	73.06.03	De hierro o acero no especiales: lingotes.
73.01.31	E.—Las demás.	73.06.04	De hierro o acero no especiales: los demás.
73.01.91			B.—Los demás.
73.02	Ferroaleaciones:	73.06.91	De acero especial sin aleación: lingotes.
	A.—Ferromanganeso:	73.06.92	De acero especial sin aleación: los demás.
73.02.01	1- carburado (con más del 2 por 100 de carbono en peso).	73.06.93	De hierro o acero no especiales: lingotes.
73.02.09	2- las demás.	73.06.94	De hierro o acero no especiales: los demás.
73.02.11	B.—Ferrosilicio.		
73.02.21	C.—Ferrosilicomanganeso.	73.07	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rec- tangulares («blooms») y palanquillas; desbas- tes planos («slabs») y llantón: piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja):
	D.—Ferrocromo:		A.—De acero especial sin aleación:
73.02.31	1- superafinado (que contenga en peso menos del 0,05 por 100 de carbono).		1- desbastes cuadrados o rectangulares:
73.02.32	2- afinado (que contenga en peso del 0,05 por 100 al 0,1 por 100 de carbono).	73.07.01	a) palanquilla:
73.02.33	3- carburado (que contenga en peso más del 0,1 por 100 de carbono).	73.07.02	I- de más de 8 m. de longitud.
	E.—Ferrosilicromo:		II- los demás.
73.02.41	1- superafinado (que contenga en peso me- nos del 0,1 por 100 de carbono).	73.07.03	b) «blooms»:
73.02.42	2- afinado (que contenga en peso del 0,1 por 100 al 1 por 100 de carbono).	73.07.04	I- de más de 500 kilos.
73.02.43	3- carburado (que contenga en peso más del 1 por 100 de carbono).		II- los demás.
	F.—Ferrovolframio y ferrosilicowolframio.		2- llantón:
73.02.61	G.—Ferro níquel.		a) hasta 500 mm. de ancho, inclusive.
73.02.71	H.—Ferroaluminio, ferrosilicoaluminio, ferro- silicomanganesoaluminio y ferrosilicoalu- minio cálcico.	73.07.05	b) los demás.
	I.—Ferrotitanio y ferrosilicotitanio.	73.07.06	
73.02.81	J.—Ferromolibdeno.		3- desbastes planos («slabs»):
73.02.83	K.—Ferrovanadio.	73.07.07	a) de más de 1.000 kilos.
73.02.85	L.—Los demás.	73.07.08	b) los demás.
73.02.91		73.07.09	4- desgastes de forja.
73.03	Desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, de hierro o de acero:		B.—De hierro o de acero no especial:
	A.—Clasificados:		1- desbastes cuadrados o rectangulares:
73.03.01	1- fundición.	73.07.11	a) palanquilla:
	2- de hierro y/o de acero:	73.07.12	I- de más de 8 m. de longitud.
73.03.02	a) en paquetes prensados.		II- los demás.
73.03.03	b) desperdicios obtenidos durante el trabajo del hierro o del acero.	73.07.13	b) «blooms»:
73.03.04	c) despuntes de palanquilla o análo- gos; barras, planchas, perfiles, ejes, bandajes y carriles viejos que no ex- cedan de 50 cm. en cualquier di- mensión.	73.07.14	I- de más de 500 kilos.
	d) los demás.		II- los demás.
73.03.09			2- llantón:
		73.07.15	a) hasta 500 mm. de ancho inclusive.
		73.07.16	b) los demás.

Claves	Texto	Claves	Texto
73.07.17 73.07.18	3-desbastes planos (estabos): a) de más de 1.000 kilos b) los demás	73.11.07 73.11.08 73.11.09	d) llanta y ángulo con nervio en calidad naval y con certificado de clasificación, igual o mayor de 80 mm. de altura, los demás. e) paragon. 1) los demás, igual o mayor de 80 mm. de altura, los demás.
73.07.19	4-desbastes de forja.		
73.08	Desbastes en rollo para chapa (ecolba) de hierro o acero:	73.11.10 73.11.11	2 simplemente obtenidos o acabados en frío sin soldadura: a) obtenidos por conformación de chapa o fleje, igual o mayor de 80 mm. de altura, los demás. b) los demás, igual o mayor de 80 mm. de altura, los demás.
73.08.01 73.08.11 73.08.21	A. De espesor superior a 4.75 mm. B. De espesor de 4.75 mm. hasta 2 mm. C.—De espesor inferior a 2 mm.		
73.09	Planos universales de hierro o de acero:		
73.09.01 73.09.11	A.—De anchura de 150 a 250 mm. B.—De anchura superior a 250 mm., hasta 600 milímetros.	73.11.12 73.11.13	
73.09.21	C.—De anchura superior a 600 mm., hasta 1.200 milímetros.	73.11.14 73.11.15	
73.10	Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación, extrusión o forjadas (incluido el alambón); barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frío; barras huecas de acero para perforación de minas:	73.11.16 73.11.17	3 recubiertas o con otros trabajos (palmantados, perforados, torcidos, etc.), igual o mayor de 80 mm. de altura, los demás.
	A.—De acero especial sin aleación:	73.11.21	B. Tableros:
73.10.01 73.10.02	1-alambón.	73.12	Flejes de hierro o de acero laminados en caliente o en frío:
73.10.03	2-barras huecas para la perforación de minas.		A. Magnéticos, que presenten una pérdida en vatios/kg.: 1-inferior o igual a 0.75. 2-de más de 0.75 hasta 1.70 inclusive. 3-de más de 1.70.
73.10.04 73.10.05	3-barras calibradas	73.12.01 73.12.02 73.12.03	B. Simplemente laminados en caliente, incluso decapados, con un grueso: 1-superior a 4.75 mm. 2-de 4.75 mm. hasta 3 mm. 3-inferior a 3 mm.
73.10.06 73.10.09	4-redondos: a) liso. b) los demás.		C. Simplemente laminados en frío con un grueso: 1-superior a 3 mm. 2-de 3 mm. hasta 2 mm. 3-de menos de 2 mm hasta 0.5 mm. 4-inferior a 0.5 mm.
	5-recubiertas. 6-las demás barras.		D. Recubiertas o con otros trabajos de superficie: 1-estañadas. 2-cincadas. 3-cobreadas. 4-los demás.
	B.—De hierro o acero no especial:	73.12.11 73.12.12 73.12.13	
73.10.11 73.10.12	1-alambón.		
73.10.13	2-barras huecas para la perforación de minas.		
73.10.14 73.10.15	3-barras calibradas.	73.12.21 73.12.22 73.12.23 73.12.24	
73.10.16 73.10.19	4-redondos: a) liso. b) los demás.		
	5-recubiertas. 6-las demás barras.		
73.11	Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación, extrusión, forjado o bien obtenidos o acabados en frío; tableros de hierro o de acero, incluso perforados o hechas de elementos ensamblados.	73.12.31 73.12.32 73.12.33	
	A.—Perfiles de hierro o acero:		
	1-simplemente obtenidos en caliente por laminación o extrusión:	73.12.34 73.12.35	flejes de un espesor de 0,1 mm., perforados y niquelados, otros.
73.11.01 73.11.02	a) perfiles normales (en forma de U, T, Y o L): I-igual o mayor de 80 mm de altura. II-los demás.	73.13	Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío: A.—Chapa magnética que presente una pérdida en vatios por kilogramo: 1-inferior o igual a 0.75. 2-de más de 0.75 hasta 1.70 inclusive. 3-de más de 1.70.
73.11.03 73.11.04	b) perfiles de ala ancha: I-igual o mayor de 80 mm. de altura. II-los demás.	73.13.01 73.13.02 73.13.03	B.—Chapa de acero tenaz a bajas temperaturas con certificado de clasificación: de más de 4.75 mm. de 3 mm. a 4.75 mm. de menos de 3 mm., no revestidas.
73.11.05 73.11.06	c) perfiles laminados (reptos): I-igual o mayor de 80 mm. de altura. II-los demás.	73.13.11 73.13.12 73.13.13	

Claves	Texto	Claves	Texto
73.13.21	C.—Desbastes en rollo («coils») definidos en la nota 1-k, de espesor inferior a 1,5 mm.	73.15	Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06 a 73.14, inclusive:
	D.—Las demás:		A.—Flejes, chapas y perfiles de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación:
	1-laminadas en caliente, incluso decapadas con un grueso:	73.15.01	flejes.
73.13.81	a) superior a 4,75 mm.		chapas:
73.13.82	b) de 4,75 mm. hasta 3 mm.	73.15.02.1	de más de 4,75 mm.
73.13.83	c) inferior a 3 mm.	73.15.02.2	de 3 mm. a 4,75 mm.
	2-simplente laminadas o acabadas en frío, con un grueso:	73.15.02.3	de menos de 3 mm., no revestidas.
	a) superior a 3 mm.	73.15.02.4	de menos de 3 mm. revestidas, excepto hojalata.
73.13.84	de más de 4,75 mm.		perfiles.
73.13.85	de 3 mm. a 4,75 mm.		de menos de 80 mm.
73.13.86	b) de 3 mm. hasta 2 mm.		de 80 mm. y más.
73.13.87	c) de menos de 2 mm. hasta 0,5 mm.	73.15.03.1	
73.13.88	d) inferior a 0,5 mm.	73.15.03.2	
	3-recubiertas o con otros trabajos de superficie:		B.—Flejes y chapas magnéticas que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:
	a) estañadas (hojalata):		1-superior a 1,70.
	I-electrolítica.	73.15.11.1	flejes.
73.13.89	II-inmersión (coque).	73.15.11.2	chapas magnéticas.
	b) galvanizadas, con un espesor:		2-de 1,70 a 0,75, inclusive.
73.13.91	I-igual o superior a 3 mm.	73.15.11.3	flejes.
73.13.92	II inferior a 3 mm.	73.15.11.4	chapas magnéticas.
	c) cromadas.		3-igual o inferior a 0,75.
73.13.93	d) recubiertas por materias plásticas del capítulo 39.	73.15.11.5	flejes.
73.13.94	e) las demás.	73.15.11.6	chapas magnéticas.
73.13.95	4-las demás:		C.—Acero fino al carbono.
	de más de 4,75 mm.		1-lingotes, bloques y masas:
73.13.97	de 3 mm. a 4,75 mm.	73.15.21.1	lingotes.
73.13.98	de menos de 3 mm.	73.15.21.2	bloques y masas.
73.14	Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos:	73.15.22	2-palanquillas y desbastes de forja.
	A.—De acero especial sin aleación, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:		3-«blooms», «slabs», llanton y planos universales:
	1-simplente desnudos:	73.15.23.1	«blooms», «slabs», llanton.
	a) igual o superior a 5 mm.	73.15.23.2	planos universales.
73.14.01	b) de menos de 5 mm. hasta 1 mm.		4-desbastes en rollo para chapas («coils») laminados en caliente, incluso decapados.
73.14.02	c) inferior a 1 mm.		5-barras:
73.14.03			a) alambón.
	2-los demás:	73.15.25.1	b) barras laminadas en caliente o forjadas.
73.14.07	a) igual o superior a 5 mm.	73.15.25.2	c) barras huecas para perforación de minas.
73.14.08	b) de menos de 5 mm. hasta 1 mm.	73.15.25.3	d) las demás barras.
73.14.09	c) inferior a 1 mm.	73.15.25.4	
	B.—De hierro o de acero no especial, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:		6-perfiles y tablestacas:
	1-simplente desnudos.		perfiles:
	a) igual o superior a 5 mm.	73.15.26.1	— de menos de 80 mm.
73.14.11	b) de menos de 5 mm. hasta 1 mm.	73.15.26.2	— de 80 mm. y más.
73.14.12	c) inferior a 1 mm.	73.15.26.3	tablestacas.
73.14.13			7-flejes:
	2-los demás:		a) laminados en caliente con un grueso:
73.14.17	a) igual o superior a 5 mm.		I-igual o superior a 3 mm.
73.14.18	b) de menos de 5 mm. hasta 1 mm.	73.15.27.1	II-inferior a 3 mm.
73.14.19	c) inferior a 1 mm.	73.15.27.2	

Claves	Texto	Claves	Texto
	b) laminados o acabados en frío con un grueso:		II - inferior a 3 mm.:
73.15.27.3	I - igual o superior a 2 mm.	73.15.37.3	— de acero inoxidable.
73.15.27.4	II - de menos de 2 mm. hasta 1 mm.	73.15.37.4	— los demás.
73.15.27.5	III - inferior a 1 mm.		b) laminados o acabados en frío con un grueso:
	8 - chapas:		I - igual o superior a 2 mm.
	a) laminadas en caliente con un grueso:	73.15.37.5	— de acero inoxidable.
	I - igual o superior a 3 mm.	73.15.37.6	— los demás.
73.15.28.1	de más de 4,75 mm.		II - inferior a 2 mm.
73.15.28.2	de 3 mm. a 4,75 mm.		— de acero inoxidable.
73.15.28.3	II - inferior a 3 mm.	73.15.37.7	— los demás.
73.15.28.4	bandas transportadoras.	73.15.37.8	
	b) laminadas o acabadas en frío con un grueso:		8 - chapas:
	I - igual o superior a 2 mm.		a) laminadas en caliente con un grueso:
73.15.28.5	de más de 4,75 mm.		I - igual o superior a 3 mm.
73.15.28.6	de 3 mm. a 4,75 mm.		de más de 4,75 mm.
73.15.28.7	de 2 mm. a 3 mm.		de 3 mm. a 4,75 mm.
73.15.28.8	II - de menos de 2 mm. hasta 1 mm.	73.15.38.1	II inferior a 3 mm.
73.15.28.9	III - inferior a 1 mm.	73.15.38.2	
73.15.28.0	bandas transportadoras.		b) laminadas o acabadas en frío con un grueso:
	9 - alambres cuya dimensión mayor de la sección transversal sea:	73.15.38.3	I - igual o superior a 2 mm.
	a) igual o superior a 5 mm.		de más de 4,75 mm.
73.15.29.1	b) de menos de 5 mm. hasta 1 mm.	73.15.38.4	de 3 mm. a 4,75 mm.
73.15.29.2	c) inferior a 1 mm.	73.15.38.5	de 2 mm. a 3 mm.
73.15.29.3		73.15.38.6	II - inferior a 2 mm.
	D.—Aceros aleados de construcción:	73.15.38.7	
	1 - lingotes, bloques y masas:		9 - alambres cuya dimensión mayor de la sección transversal sea:
73.15.31.1	lingotes.		a) igual o superior a 5 mm.
73.15.31.2	bloques y masas.		b) de menos de 5 mm. hasta 1 mm.
	2 - palanquilla y desbastes de forja.		c) inferior a 1 mm.
73.15.32	3 - «blooms», «slabs», llantón y planos universales:	73.15.39.1	E.—Acero aleado inoxidable y refractario:
	«blooms», «slabs», llantón, planos universales.	73.15.39.2	1 - lingotes, bloques y masas.
73.15.33.1		73.15.39.3	lingotes.
73.15.33.2			bloques y masas.
	4 - desbastes en rollo para chapas («coils») laminados en caliente, incluso decapados con un grueso:		2 - palanquilla y desbastes de forja.
73.15.34.1	a) igual o superior a 3 mm.	73.15.41.1	3 - «blooms», «slabs», llantón y planos universales.
73.15.34.2	b) inferior a 3 mm.	73.15.41.2	«blooms», «slabs», llantón, planos universales.
	5 - barras:	73.15.42	4 - desbastes en rollo para chapas («coils») laminados en caliente, incluso decapados con un grueso:
73.15.35.1	a) alambros.		a) igual o superior a 3 mm.
73.15.35.2	b) barras laminadas en caliente o cortadas.		b) inferior a 3 mm.
73.15.35.3	c) barras huecas para perforación de minas.		5 - barras:
73.15.35.4	d) las demás barras.		a) alambros.
	6 - perfiles y tablestacas:		b) barras laminadas en caliente o forjadas.
	perfiles:	73.15.43.1	c) las demás barras.
	de menos de 80 mm.	73.15.43.2	6 - perfiles y tablestacas.
73.15.36.1	de 80 mm. y más.		perfiles de menos de 80 mm.
73.15.36.2	tablestacas.	73.15.43.1	perfiles de 80 mm. y más.
73.15.36.3		73.15.43.2	tablestacas.
	7 - flejes:		
	a) laminados en caliente con un grueso:	73.15.45.3	
	I - igual o superior a 3 mm.:		
73.15.37.1	— de acero inoxidable.	73.15.46.1	
73.15.37.2	— los demás.	73.15.46.2	
		73.15.46.3	

Claves	Texto	Claves	Texto
	7- flejes:		9- alambres cuya dimensión mayor de la sección transversal sea:
	a) laminados en caliente:		a) igual o superior a 5 mm, hilo de resistencia en Cr, Fe, Al, aleados, los demás.
	I- tipo 18/8:	73.15.49.5	b) de menos de 5 mm, hasta 1 mm.
73.15.47.1	a) con un grueso igual o superior a 3 mm.	73.15.49.6	c) inferior a 1 mm.
73.15.47.2	b) con un grueso inferior a 3 milímetros.	73.15.49.7	
	II- los demás:	73.15.49.8	F.—Acero aleado rápido:
73.15.47.3	a) con un grueso igual o superior a 3 mm.		1- en las formas correspondientes a las partidas 73.06 a 73.09.
73.15.47.4	b) con un grueso inferior a 3 milímetros.		lingotes, bloques o masas, «blooms», palanquilla, «slabs», llantón, desbastes para forja, desbastes en rollo para chapas («coils»), planos universales.
	b) laminados o acabados en frío:	73.15.51.1	2- barras y perfiles, barras.
	I- tipo 18/8:	73.15.51.2	alambón, las demás, perfiles de menos de 80 mm, perfiles de 80 mm, o más.
	a) con un grueso igual o superior a 2 mm.	73.15.51.3	3- flejes y chapas, flejes:
73.15.47.5	b) con un grueso inferior a 2 milímetros.	73.15.51.4	laminados en frío, los demás, chapas, de más de 4,75 mm, de 3 mm, a 4,75 mm, de menos de 3 mm.
73.15.47.6		73.15.51.5	4- los demás
	II- los demás:	73.15.52.1	hilos de resistencia en Cr, Fe, Al, aleados, los demás.
73.15.47.7	a) con un grueso igual o superior a 2 mm.	73.15.52.2	G.—Los demás aceros aleados:
73.15.47.8	b) con un grueso inferior a 2 milímetros.	73.15.52.3	1- lingotes, bloques y masas:
	8- chapas:	73.15.52.4	lingotes, bloques y masas.
	a) laminadas en caliente:		2- palanquilla y desbastes de forja.
	I- tipo 18/8.	73.15.53.1	3- «blooms», «slabs», llantón y planos universales.
	a) con un grueso igual o superior a 3 mm.	73.15.53.2	«blooms», «slabs», llantón, planos universales.
	de más de 4,75 mm, de 3 mm, a 4,75 mm.	73.15.53.3	4- desbastes en rollo para chapas («coils») laminados en caliente, incluso decapados.
73.15.48.1		73.15.53.4	5- barras:
73.15.48.2		73.15.53.5	a) alambón.
73.15.48.3	b) con un grueso inferior a 3 milímetros.	73.15.54.1	b) barras laminadas en caliente o forjadas.
	II- las demás:	73.15.54.2	c) barras huecas para perforación de minas.
	a) con un grueso igual o superior a 3 mm.		d) las demás barras.
	de más de 4,75 mm, de 3 mm, a 4,75 mm.	73.15.61.1	6- perfiles y tablestacas, perfiles:
73.15.48.4		73.15.61.2	de menos de 80 mm, de 80 mm, o más, tablestacas.
73.15.48.5	b) con un grueso inferior a 3 milímetros.	73.15.62	
73.15.48.6			
	b) laminadas o acabadas en frío:		
	I- tipo 18/8:	73.15.63.1	
	a) con un grueso igual o superior a 2 mm.	73.15.63.2	
	de más de 4,75 mm, de 3 mm, a 4,75 mm, de 2 mm, a 3 mm.	73.15.64	
73.15.48.7			
73.15.48.8	b) con un grueso inferior a 2 milímetros.	73.15.65.1	
73.15.48.9		73.15.65.2	
73.15.48.0	II- las demás:	73.15.65.3	
	a) con un grueso igual o superior a 2 mm.	73.15.65.4	
	de más de 4,75 mm, de 3 mm, a 4,75 mm, de 2 mm, a 3 mm.		
73.15.49.1			
73.15.49.2	b) con un grueso inferior a 2 milímetros.	73.15.66.1	
73.15.49.3		73.15.66.2	
73.15.49.4		73.15.66.3	

Claves	Texto	Claves	Texto
	7- flejes:		A.—Circular cerrado sin soldadura:
	a) laminados en caliente, con un grueso:		1- de diámetro exterior igual o inferior a 504 mm.
73.15.67.1	1- igual o superior a 3 mm.	73.18.01	tubos obtenidos directamente, sin soldadura (por moldeo, laminado, estirado, etcétera).
73.15.67.2	2- inferior a 3 mm.	73.18.02	tubos de acero aleados, sin soldadura, y tubos de acero no aleados (barras huecas), de un espesor de 6 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm., y de un contenido en carbono superior a 0,30 por 100.
	b) laminados o acabados en frío, con un grueso:	73.18.03	los demás tubos
73.15.67.3	1- igual o superior a 2 mm.	73.18.04	desbastes.
73.15.67.4	2- inferior a 2 mm.		2- de diámetro exterior superior a 504 milímetros.
	8- chapas:		tubos obtenidos directamente, sin soldadura (por moldeo, laminado, estirado, etc.).
	a) laminadas en caliente, con un grueso:	73.18.05	tubos de acero aleados, sin soldadura y tubos de acero no aleado (barras huecas), de un espesor de 6 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm., y de un contenido en carbono superior a 0,30 por 100.
	1- igual o superior a 3 mm.	73.18.06	los demás tubos.
73.15.68.1	de más de 4,75 mm.		B. Circular soldado por cualquier sistema:
73.15.68.2	de 3 mm. a 4,75 mm.		1- de diámetro exterior igual o inferior a 168 mm.
73.15.68.3	2- inferior a 3 mm.		2- de diámetro exterior superior a 168 mm.
	b) laminadas o acabadas en frío con un grueso:	73.18.07	C.—Los demás (poligonales, remachados con bordes a tope, con aletas, curvados, etc.).
	1- igual o superior a 2 mm.	73.18.08	Tuboñ.
73.15.68.4	de más de 4,75 mm.		Desbastes.
73.15.68.5	de 3 mm. a 4,75 mm.		
73.15.68.6	de 2 mm. a 3 mm.	73.18.11	
73.15.68.7	2- inferior a 2 mm.	73.18.12	
	9- alambres cuya dimensión mayor de la sección transversal sea:		
	a) igual o superior a 5 mm.	73.18.21	
73.15.69.1	hilo de resistencia en Cr, Fe, Al, aleados.	73.18.22	
73.15.69.2	los demás.	73.19	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.
73.15.69.3	b) de menos de 5 mm. hasta 1 mm.	73.19.00	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.
73.15.69.4	c) inferior a 1 mm.		
73.16	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles, contracarriles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vía, varillas para mando de agujas, cremalleras, traviesas, bridas, cojinetes y cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente concebidas para la colocación, la unión o la fijación de carriles:	73.20	Accesorios de tubería de fundición, hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.):
	A.—Carriles:	73.20.01	A.—De fundición.
73.16.01	1- conductores de corriente con parte de metal no férreo.	73.20.91	B.—Los demás.
	2- los demás:	73.21	Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no, y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, con puertas de esclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cierres metálicos, balaustradas, rejas, etc.) de fundición hierro o acero; chapas, flejes, barras, perfiles, tubos, etc., de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción.
73.16.08	a) de 45 kg. o más por metro lineal.	73.21.00	Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no, y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, con puertas de esclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cierres metálicos, balaustradas, rejas, etc.) de fundición hierro o acero; chapas, flejes, barras, perfiles, tubos, etc., de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción.
73.16.09	b) de menos de 45 kg. por metro lineal.		
73.16.11	B.—Contracarriles.		
73.16.21	C.—Cremalleras y perfiles especiales calibrados para vías férreas.		
73.16.31	D.—Traviesas.		
73.16.41	E.—Bridas y placas de asiento.		
73.16.91	F.—Las demás.		
73.17	Tubos de fundición:	73.22	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto de fundición, hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
73.17.00	Tubos de fundición.		
73.18	Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la partida 73.19:		

Claves	Texto	Claves	Texto
73.22.00	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto de fundición, hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	73.31	Puntas, clavos, escarpias puntiagudas, grapas onduladas o biseladas, alcayatas, ganchos y chinchetas de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre.
73.23	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado de chapa de hierro o de acero.	73.31.00	Puntas, clavos, escarpias puntiagudas, grapas onduladas o biseladas, alcayatas, ganchos y chinchetas de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre.
73.23.00	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado de chapa de hierro o de acero.	73.32	Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos, tornillos, arnellos y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión) de hierro o acero.
73.24	Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados:	73.32.00	Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos, tornillos, arnellos y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión) de hierro o acero.
	A.—De diámetro superior a 407 mm.:	73.33	Agujas para coser a mano, ganchillos, agujas para labores especiales, pasacordoncillos, pasacintas y artículos similares para efectuar a mano trabajos de costura, bordado, malla o tapicería, punzones para bordar, terminados o no, de hierro o de acero:
73.24.01	1.-de acero estirado sin soldadura.	73.33.01	A.—Agujas de 1 mm. o menos de diámetro, incluso en surtidos con agujas de mayor diámetro.
73.24.08	2.-los demás:	73.33.91	B.—Las demás.
73.24.09	botellas para gas líquido, otros.	73.34	Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas, rizadoros y similares de hierro o de acero.
73.24.91	B.—Los demás.	73.34.00	Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas, rizadoros y similares de hierro o de acero.
73.25	Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares de alambre de hierro o de acero, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos:	73.35	Muelles y hojas para muelles de hierro o de acero.
	A.—Fabricados con alambre de sección circular, con diámetro de alambre más fino:	73.35.00	Muelles y hojas para muelles de hierro o de acero.
	1.-igual o superior a 1 mm.	76.36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero:
73.25.01	combinados con fibras textiles.	73.36.01	A.—Sin esmaltar ni recubrir.
73.25.02	otros.	73.36.11	B.—Esmaltados o recubiertos (niquelados, cobreados, pintados, etc.).
	2.-inferior a 1 mm.	73.37	Calderas (distintas de los generadores de vapor de la partida 84.01) y radiadores para calefacción central, de caldeo no eléctrico y sus partes de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los que puedan igualmente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionado) de caldeo no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.
73.25.06	combinados con fibras textiles.	73.37.00	Calderas (distintas de los generadores de vapor de la partida 84.01) y radiadores para calefacción central, de caldeo no eléctrico y sus partes de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los que puedan igualmente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionado) de caldeo no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.
73.25.09	otros.	73.38	Artículos de uso y economía domésticos y de higiene y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero.
	B.—Los demás:		
73.25.91	combinados con fibras textiles.		
73.25.99	otros.		
73.26	Espinos artificiales; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o acero.		
73.26.00	Espinos artificiales; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o acero.		
73.27	Telas metálicas y enrejados de alambre de hierro o acero:		
	A.—Soldados eléctricamente en sus puntos de contacto.		
73.27.01	B.—Telas metálicas (trama y urdimbre).		
73.27.11	C.—Enrejados de hierro o de acero.		
73.27.21	D.—Recubiertos con materias no metálicas.		
73.27.31	Enrejados de una sola pieza, de hierro o de acero, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una banda y seguidamente desplegada («deployec»).		
73.28	Enrejados de una sola pieza, de hierro o de acero, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una banda y seguidamente desplegada («deployec»).		
73.28.00	Enrejados de una sola pieza, de hierro o de acero, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una banda y seguidamente desplegada («deployec»).		
73.29	Cadenas, cadenas y sus partes componentes de fundición de hierro o acero:		
	A.—De rodillos y de precisión.		
73.29.01	B.—Las demás.		
73.29.91			
73.30	Anclas, rezones y sus partes componentes de fundición, hierro o acero.		
73.30.00	Anclas, rezones y sus partes componentes de fundición, hierro o acero.		

Claves	Texto	Claves	Texto
73.38.01	Fregaderos, lavabos, bidés, bañeras y otros accesorios, y herrajes sanitarios y de plomería (esmaltados o no).	73.40.91	de fundición de hierro.
73.38.09	Los demás.	73.40.92	de fundición de acero.
73.39	Lana de hierro o de acero; esponjas, rodillos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos de hierro o de acero.	73.40.93	2 - de alambre.
73.39.00	Lana de hierro o de acero; esponjas, rodillos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos de hierro o de acero.	73.40.94	3 - las demás: de forja de acero (incluidas las estampadas).
73.40	Otras manufacturas de fundición, hierro o acero:	73.40.99	las demás: otras.
73.40.01	A.—Mallones para lizos.	<p>Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de los Servicios de esa provincia y el del comercio en general.</p> <p>Dios guarde a V. S. muchos años.</p> <p>Madrid, 11 de agosto de 1971.—El Director general, Manuel García Comas.</p> <p>Sr. Administrador de la Aduana de ...</p>	
73.40.11	B.—Alambres para lizos.		
	C.—Otras manufacturas.		
	1 - coladas, moldeadas o vaciadas.		

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2039/1971, de 30 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Enrique Fontana Codina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se nombra Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en virtud de concurso de traslado por resultar único peticionario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), Orden de 3 de enero y Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero y 30 de julio, respectivamente), así como en la orden de convocatoria de 18 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) y teniendo en cuenta que el Catedrático que se indica resulta ser único peticionario,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslados, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Ciudad Real a don Rafael Llamazares González, procedente del de Guadalajara.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), el interesado tomará posesión del nuevo destino que por la presente Resolución se le confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Director general, Pedro Segú.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se resuelve el concurso de traslados a plazas de profesores agregados de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran los Profesores agregados propuestos por la Comisión delimitadora del referido concurso.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión especial nombrada por Orden ministerial de 5 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12) para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Dibujo» de Institutos de Enseñanza Media convocado por Orden ministerial de 22 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don José Alarcón Pina, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Entrevías», femenino, de Madrid, procedente del de Aranjuez.

Don Francisco Alonso Bellaneda, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, procedente del femenino de Cuenca.

Dña Rosa María Barambio Muñoz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, procedente del de Oñate.

Dña Inés Bas Nebot, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, procedente de la Sección delegada «Fuente de San Luis», de la misma localidad, dependiente de dicho Instituto.

Don Francisco Carrasco y Díaz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, procedente del «Ganivet», de la misma localidad.

Don Vicente Castell Alonso, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Castellón de la Plana, procedente de la Sección delegada de Burriana, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villarreal de los Infantes.

Don Antonio Crespo Aguado, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sabadell, procedente del femenino de Almería.

Dña Ana María Cruz Monzó, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sueca, procedente de la Sección delegada de Elche, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad.

Don José Antonio Miguel Díez Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sagunto, procedente del de Nules.

Don Vicente Fabra Almenar, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albalá, procedente del de Calatayud.

Dña Manuela Fernández Arroyo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Avenida de Hellín», de Madrid, procedente del «Carlos III», de la misma localidad.

Don Tomás Ferré Nofré, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, procedente del «Montserrat», de la misma localidad.